

RESOLUCIÓN N° 13

POR LA CUAL SE CREA LA UNIDAD DE ANTICORRUPCIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 28 de enero de 2020

VISTA: La Ley N° 5282/2014 De libre acceso ciudadano a la información pública y Transparencia gubernamental y la Ley 5189/2014 Que establece la obligatoriedad de la provisión de información en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay, y;

CONSIDERANDO: Los Decretos N° 4900/2016 Que aprueba el Plan Nacional de Prevención de la Corrupción y Decreto 4937/2016 Que crea e integra la Red de Transparencia Anticorrupción, coordinada por la SENAC, dependiente de la Presidencia de la República;

Que la Resolución SENAC N° 168/2015 Que aprueba el documento técnico denominado "Roles, Áreas de Acción y Procesos Clave de las Unidades de Transparencia y Anticorrupción;

Que, el Decreto 2991 en su Artículo 2° dispone su aplicación obligatoria, para los Ministros del Poder Ejecutivo, los Secretarios Ejecutivos dependientes de la Presidencia de la República, Las Direcciones Nacionales, las Empresas Públicas, las Empresas con mayorías accionaria del Estado,, y los demás organismos dependientes del Poder ejecutivo, que deberán rendir cuentas a la ciudadanía y para lo cual sus máximas autoridades arbitrarán los mecanismos necesarios para la implementación del mismo, por medio del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), que será creado para el efecto, bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA), y conforme con las guías contenidas en el mencionado manual;

Que, la Ley N° 2072/2003 "DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", en su Artículo 5° menciona: "Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia";

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 2072/03 establece: “...Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta Ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las

-2-

sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores;

Que, por Ley N° 5386/15 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015”, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) ha adquirido la categoría de Ente Autónomo y Autárquico;

Que, según el Decreto N° 6748 de fecha 26 de enero de 2017 y Decreto N° 7403 de fecha 28 de junio de 2017, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para el periodo 2017-2020;

Que, según Acta N° 18 de fecha 21 de Agosto de 2017, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, se eligió Presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

RESUELVE:

- 1°.- **CREAR** la Anidad de Anticorrupción de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.
- 2°.- **DESIGNAR** al Abg. **Bernardo Enciso, como responsable** de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA), sin perjuicio de sus funciones.
- 4°.- **COMUNICAR** y archivar.

Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente